

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IX

Caracas, martes 8 de julio de 2025

Número 43.165

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO IDENNA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Arelis Norley Sánchez Cárdenas, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ydennis María Ortega Ontivero, como Administradora Encargada del Fondo Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Jesús Mendoza Sandoval, como Consultora Jurídica Encargada del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Manuel Lázaro Sánchez, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 045-2020 de fecha 26 de junio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.914 de fecha 03 de julio de 2020, y la Providencia Administrativa N° 115-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.277 de fecha 15 de diciembre de 2021, donde se designó y delegó respectivamente, la firma al ciudadano Osmicar José Cabeza Rondón, Subgerente (E), adscrito a la SUBGERENCIA NUEVA ESPARTA, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y sus Entes Adscritos, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN INDUGRAM, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con Carácter Permanente, de la empresa INDUGRAM, C.A., estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, con Carácter Permanente, de la empresa INDUGRAM, C.A., estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karin Yanelis Herrera Paz, como Directora General del Territorio Comunal Indígena de la Península, Desierto y Aguas, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gipsy Sharly del Valle Colmenares García, como Directora Estadal (E) del estado Aragua, adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Celsa Josefina Acosta Seco, como Directora Estadal (E) del estado Falcón, adscrita a este Ministerio.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dayana Elizabeth Regalado Hernández, como Gerente Adjunto, en calidad de Encargada, adscrita a la Gerencia General de Litigio.

Resolución mediante la cual se delega en la Gerente Adjunto, adscrita a la Gerencia General de Litigio, las funciones y firma de los documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL
PUEBLO
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA)

Caracas, 01 de Julio del 2025

215°, 166° y 26°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 004-2025

Quien suscribe **SORAIDA RAMIREZ OSORIO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-10.074.531**, en mi carácter de Presidenta Encargada del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), designada mediante el Decreto N° 5.139, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.913 Extraordinario, de fecha 16 de Junio del 2025; instituto creado por medio del artículo 134 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.185 Extraordinario, de fecha 08 de junio del 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a) b) y c) del artículo 138-A ejusdem, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, 12, 19 y 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ARELIS NORLEY SANCHEZ CARDENAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.535.905**, en el cargo de **GERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), con vigencia a partir del Primero (01) de julio del dos mil veinticinco (2025), con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La ciudadana **ARELIS NORLEY SANCHEZ CARDENAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.535.905**, en su carácter de **GERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), queda facultada para ejercer las siguientes funciones:

1. Elaborar el plan de personal de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública y directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular de Planificación, en coordinación con el órgano de adscripción, así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución.
2. Remitir al Ministerio del Poder Popular de Planificación, en la oportunidad que se establezca, los informes relacionados con la ejecución del Plan de Personal y cualquier otra información que le fuere solicitada.
3. Dirigir la aplicación de las normas y de los procedimientos que en materia de administración de personal, señala la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
4. Dirigir y coordinar los programas y procesos de desarrollo, capacitación y evaluación del personal de conformidad con las políticas que establezca el Ministerio del Poder Popular de Planificación.
5. Organizar y realizar los concursos que se requieren para el ingreso o ascenso de los funcionarios o funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio del Poder Popular de Planificación.
6. Proponer ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación los movimientos de personal a que hubiere lugar, a los fines de su aprobación.
7. Instruir los expedientes en caso de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública y demás normativa aplicable.
8. Actuar como enlace entre el Instituto y el Ministerio del Poder Popular de Planificación.
9. Asesorar a las autoridades en cuanto a las políticas y procesos de desarrollo del recurso humano que garanticen la correcta administración del sistema de personal del Instituto en coordinación con el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
10. Las demás que se establezcan en la Ley del Estatuto de la Función Pública, su reglamento y demás normativa aplicable.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar de la firma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente Providencia.

QUINTO: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo establece el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

SOC. SORAIDA RAMÍREZ OSORIO
Presidenta (E) del Instituto Autónomo Consejo Nacional
De Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)
Decreto N° 5.139, de fecha 16 de junio del 2025
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.913 Extraordinario del 16 junio del 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL
PUEBLO
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA)

Caracas, 07 de julio de 2025

215°, 166° y 26°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
006-2025

Quien suscribe **SORAIDA RAMIREZ OSORIO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-10.074.531**, en mi carácter de Presidenta Encargada del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), designada mediante el Decreto N° 5.139, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.913 Extraordinario, de fecha 16 de Junio del 2025; instituto creado por medio del artículo 134 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.185 Extraordinario, de fecha 08 de junio del 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a) b) y c) del artículo 138-A ejusdem, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, 12, 19 y 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YDENNIS MARÍA ORTEGA ONTIVERO**, titular de la cédula de identidad **V-16.594.325**, en el cargo de **ADMINISTRADORA ENCARGADA (E) DEL FONDO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), con vigencia a partir del Siete (07) de Julio de Dos Mil Veinticinco (2025), con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **YDENNIS MARÍA ORTEGA ONTIVERO** titular de la cédula de identidad **V-16.594.325**, en su carácter de Administradora Encargada (E) del Fondo Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA); la firma de los actos y documentos que a continuación se indican, así como las siguientes funciones:

1. Garantizar la sostenibilidad técnica y financiera del Sistema de Protección a través de la procura de recursos financieros y no financieros complementarios a asignaciones presupuestarias.
2. Controlar las actividades administrativas, financieras, presupuestarias y contables de los recursos a través del seguimiento, evaluación y monitoreo de los procesos.
3. Controlar el Desarrollo de Programas, proyectos, acciones y servicios de atención y protección, mediante el seguimiento, evaluación y asesoría técnica a los ejecutores de los mismos.
4. Solicitar y realizar seguimiento a las asignaciones financieras y no financieras derivadas de la normativa legal vigente y/o de las decisiones emanadas del Estado en sus diferentes niveles de gobierno.
5. Diseñar y ejecutar los mecanismos pertinentes a fin de garantizar la provisión lícita de recursos provenientes de personas naturales o jurídicas en los ámbitos nacionales e internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, del sector público o privado.
6. Diseñar y ejecutar los mecanismos pertinentes a fin de procurar los recursos resultantes de las diversas inversiones asociadas a la colocación de recursos disponibles, venta de materiales y publicaciones, y organización de eventos.
7. Formular estrategias que garanticen la provisión de fondos provenientes de las multas impuestas por violación de derechos de niños, niñas y adolescentes.
8. Efectuar la ejecución, evaluación y control presupuestario.
9. Estudiar las programaciones y reprogramaciones de la ejecución física financiera del presupuesto y presentar las recomendaciones pertinentes.
10. Evaluar periódicamente las metas físicas y financieras logradas en la ejecución del presupuesto.
11. Analizar y tramitar solicitudes de modificaciones presupuestarias provenientes del Instituto y de la Oficina Nacional de Presupuesto, tales como traspasos entre partidas, créditos adicionales y declaraciones de insubsistencia de fondos.
12. Velar por el cumplimiento de los objetivos físicos y financieros.

13. Realizar estudios de la normativa legal vigente en materia contable para asegurar la actualización y ajuste a las leyes.
14. Evaluar y hacer seguimiento al desarrollo de los programas, proyectos, acciones y servicios de atención y protección que financia el Fondo Nacional de protección, previa aprobación del Instituto.
15. Recolectar, clasificar, sistematizar y registrar la información relacionada con los programas, proyectos, acciones y servicios desarrollados.
16. Realizar visitas para verificar la ejecución de los productos arrojados por los programas, proyectos, acciones y servicios, así como la calidad y alcance de los mismos.
17. Realizar informes y recomendaciones preventivas y/o correctivas referidas a los tiempos de cumplimiento, contenido y alcance de los productos de programas, proyectos, acciones y servicios desarrollados.
18. Apoyar técnicamente y emitir opiniones relativas a la evaluación de los planes de acción y aplicación de los fondos municipales a ser financiados y/o co-financiados.
19. Recolectar, comparar y analizar información referida a las modalidades de financiamiento, fuentes de provisión, prioridades a ser satisfechas y acuerdos de los programas, proyectos, acciones y servicios de atención y/o protección en los diferentes niveles de gobierno.
20. Apoyar y recomendar las mejores prácticas en materia de provisión de recursos, acuerdos y financiamiento.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar de la firma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la presente Providencia.

QUINTO: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme lo establece el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL
PUEBLO
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDENNA)

Caracas, 07 de julio de 2025

215°, 166° y 26°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
007-2025

Quien suscribe **SORAIDA RAMIREZ OSORIO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-10.074.531**, en mi carácter de Presidenta Encargada del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), designada mediante el Decreto N° 5.139, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.913 Extraordinario, de fecha 16 de Junio del 2025; instituto creado por medio del artículo 134 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.185 Extraordinario, de fecha 08 de junio del 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a) b) y c) del artículo 138-A ejusdem, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, 12, 19 y 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARÍA JESÚS MENDOZA SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad **V-14.991.940**, en el cargo de **CONSULTORA JURÍDICA ENCARGADA (E)** del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), con vigencia a partir del Siete (07) de Julio de Dos Mil Veinticinco (2025), con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **MARÍA JESÚS MENDOZA SANDOVAL** titular de la cédula de identidad **V-14.991.940**, en su carácter de Consultora Jurídica Encargada (E) del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA); la firma de los actos y documentos que a continuación se indican, así como las siguientes funciones:

1. Asesorar, responder consultas y representar jurídicamente al Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y al Fondo Nacional de Protección.
2. Elaborar y revisar la legalidad de los diferentes documentos asociados a la gestión del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescente y del Fondo Nacional de Protección.
3. Sistematizar toda la doctrina y jurisprudencia en materia en materia de protección Integral de Infancia y Adolescencia, con la finalidad de mantener y garantizar la actualización permanente de dicha información que sirva de soporte jurídico al resto del Sistema.
4. Prestar apoyo y asesoría jurídica en las diferentes áreas del Instituto relativas a la doctrina y jurisprudencia en materia de protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
5. Elaborar y revisar los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos vinculados a la doctrina y jurisprudencia de protección integral de la infancia y la adolescencia, conjuntamente con la Gerencia de Defensa y Garantías de Derechos.
6. Sistematizar la información relativa a la doctrina de protección integral de niños, niñas y adolescentes en el ámbito nacional e internacional.
7. Revisar, analizar y actualizar el conjunto de leyes, decretos, resoluciones, reglamentos y demás actos jurídicos en materia de protección y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, así como las sentencias reiteradas, emanadas por las autoridades respectivas en la materia.
8. Planificar y coordinar el desarrollo de las líneas de investigación en materia de protección en materia de protección y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes.
9. Realizar Investigaciones y análisis de derecho comparado en materia de protección y elaborar los informes técnicos y recomendaciones a que haya lugar.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar de la firma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la presente Providencia.

QUINTO: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y
PRODUCCIÓN NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nro. 022

Caracas, 25 de junio de 2025

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **ALEX SAAB**, titular de la cédula de identidad **V-21.495.350** en calidad de encargado (E) designado mediante Decreto Presidencial N° 5.021 de fecha 18 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.846 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78; numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículos 5 numerales 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DAVID MANUEL LÁZARO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **V-16.471.683**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESTRÁTÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. El funcionario designado, ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la presente resolución, la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,


ALEX SAAB
Ministro del Poder Popular de Industrias
y Producción Nacional (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 047-2025. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2025.

AÑOS

215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 8.760.835**; actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 045-2020 de fecha 26 de junio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.914 de fecha 03 de julio de 2020, y la Providencia Administrativa N° 115-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.277 de fecha 15 de diciembre de 2021, donde se designó y delegó respectivamente, la firma al ciudadano **OSMICAR JOSE CABEZA RONDÓN, SUBGERENTE (E)**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.202.695, adscrito a la **SUBGERENCIA NUEVA ESPARTA** del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 de junio del 2025
215°, 166° y 26°

No. 393

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MéRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y SUS ENTES ADSCRITOS**.

PRIMERA CLASE "EUMELIA HERNANDEZ"

CHIRINOS MORALES, YVONNE.
CHOPITE HERNANDEZ, INGRID JOSEFINA.
COBUCCI CONTRERAS, MARYANELLA.
CORREA MORA, ANA CRISTINA.
DA SILVA MARTINS, LAURA HERMINIA.
GONZALEZ HERRERA, SUSANA.
GONZALEZ VIVAS, ALBYMAR.
GRANADO GUILARTE, XIOMARA DEL VALLE.
HERNANDEZ TESSMAN, ELAINE COROMOTO.
MAYORAS PINTO, FENNY DEL VALLE.
MENDOZA YANEZ, LESKA KATIUSKA.
MUJICA RUIZ, SHARON THAIRIT.
NORIA REGNAULT, NORKA BEATRIZ.
ORTEGA ESPINOZA, DONAIRA COROMOTO.
PADILLA FERNANDEZ, MARIA ISABEL.
PEREZ PEREZ, CIOLY DE LA CRUZ.
PERRONIS AÑANGUREN, MERVELIN JULIETA.
PRADO DE ALVARADO, MARIA ELENA.
RODRIGUEZ DE MARCANO, YIRMARY MANUELA.
RODRIGUEZ DE ROMERO, NUBIA JOSEFINA.
RODRIGUEZ GARCIA, BEATRIZ GUILLERMINA.
RUIZ CLARO, MARIANELA.
SANCHEZ LUGO, CARMEN IRAIDA.

PRIMERA CLASE "ALFREDO MANEIRO"

ACOSTA ZARRAGA, MARIO ALEXANDER.
ALCANTARA TORRES, MANUEL RAMON.
BONILLA ALARCON, MIGUEL ANGEL.
BRICEÑO ARMAS, RUBEN ANTONIO.
CAMACHO GALINDO, RAFAEL ANGEL.
CARRILLO HERNANDEZ, EMILIO RAFAEL.
CASTILLO ALZURU, FRANCISCO ANTONIO.
COLINA PETIT, EDGAR RAFAEL.
COLMENARES BARRERA, JOSE IBRAIN.
FLORES MARQUINA, JOEL JOSE.
RUIZ CARVAJAL, GILBER RAMON.
GINEZ MALDONADO, ALBERNES IVAN.
GONZALEZ MOYA, PEDRO ANGEL.
GOYO VIVAS, JESUS GIOVANNY.
LOBO UZCATEGUI, LUIS ALBERTO.
LOPEZ MAESTRE, ARGENIS JOSE.
LOPEZ MAESTRE, WILLIAM JOSE.
LOPEZ MIJUCA, LUIS RAMON.
LOPEZ ORTIZ, SIMON ANTONIO.

LUPI LIMA, EDWARD OLINTO.
MACHILANDA SANABRIA, OSWALDO.
MARIN ALONZO, MIGUEL EDUARDO.
MONTILLA, GUSTAVO RAFAEL.
MORENO MORENO, JOSE LUIS.
MORILLO BERRIOS, OCAVER.
PEÑA PAREDES, MAURO DE JESUS.
PEÑA VIELMA, VICTOR MANUEL.
RINCON RANGEL, PEDRO ANTONIO.
RODRIGUEZ LARES, YOMAR JESUS.
RODRIGUEZ VELASQUEZ, JUAN BAUTISTA.
ROJAS PALACIOS, LEONARDO VLADIMIR.

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO.

ACACIO JIMENEZ, RAIZA JOSEFINA.
ADAN NAVAS, CRISMAR.
ALVAREZ DE SALAZAR, MARIA DEL CARMEN.
ALVAREZ, ALINA JOSEFINA.
ANES MARCANO, LIGIA DEL VALLE.
ARAUJO VASQUEZ, YOVANA CAROLINA.
ARGUELLO OVIEDO, LAUDIN LORENA.
ARIAS FARIAS, NIUSKA MARLENE.
ASTROZA VILLAREAL, ORFA.ROM
ATACHO FERRER, SILVIA CAROLINA.
BARRIO CONOTO, ANA MARIA.
BELLISARIO MARAIMA, LAUREANY ANTONIETA.
BELLO MANZANILLA, MIXAIDES EGLEDIS.
BELLO MARCANO, FRANCI MERCEDES.
BOGADO DE ECHEVERRIA, BERTHA MILAGROS.
CANELONES DE MORENO, VIANEY TERESA.
CARDENAS AGUILERA, MARIA IDA.
CARREÑO DE ROJAS, MAGALYS JOSEFINA.
CARVAJAL GUILLEN, ELSA TERESA.
CASTILLO, TEODULA.
CEDEÑO GONZALEZ, YANDI JOSEFINA.
CERPA MATUTE, MARIAN JOSEFINA.
CHAPETA MENDOZA, OLGA MARINA.
COA RIVAS, BERTA ROSA.
CONTRERA CEDEÑO, MERY BEATRIZ.
CORREA, MEJIA YASMIN.
CORTEZ AGUILERA, LEXCI ANABEL.
CUBIRO, MARCELA DEL CARMEN.
DAVILA HERNANDEZ, MIRTHA SILENIA.
DE OLIVAL BRAVO, ENOE.
DELGADO, MARVELIS.
DIAZ, AIXA, CELESTINA.
DUARTE MAESTRE, ANA YOINSI.
DUARTE RIVAS, SINDY GABRIELA.
ECEVERRIA DE GUERRA, MARIA TRINIDAD.
EDIOMIS ESCORCIA, BATISTA.
ESCALANTE CARRERO, YAKELIN DEL CARMEN.
ESCALANTE, ROSA ELENA.
ESCOBAR UTRERA, VICTORIA.
FUENTES URBAEZ, AUDELYS MARCELA.
FUENTES URBAEZ, MIRIAM JOSEFINA.
GARCIA, HELEN JACINTA.
GIL CEDEÑO, BERKIS ARMELYS.
GILARTE DE PINTO, MARYS JOSEFINA.
GOMEZ BLANCO, MARIA TERESA.
GONZALEZ JAIMES, LISBETH BARBARA.
GONZALEZ LOPEZ, LUCRECIA DEL VALLE.
GONZALEZ MARCELLA, MARBELIS JOSEFINA.
GONZALEZ MORENO, BELEN JOSEFINA.
GONZALEZ SALAZAR, MARIA ALEXANDRA.
GONZALEZ VELASQUEZ, MARYURI DEL CARMEN.
GONZALEZ VELIZ, ANAI DEL VALLE.
GONZALEZ, JEXELIS.
GUANIPA GONZALEZ, JOHANNA THAINA.
GUEVARA MATOS, JULIA DE LA CONCEPCI.
GUTIERREZ DE COLINA, ESTHER JOSEFINA.
GUTIERREZ, YUDITH COROMOTO.
HERNANDEZ LAYA, MARIABERTH.
HERNANDEZ, ROSARIO DEL VALLE.
ISLA DE BUSTOS, DANIELLA NATALY.
LARA BELFON, YANET JOSEFINA.
LAREZ, LISBETH JOSEFINA.
LEON BENERE, YUBEIDA DEL VALLE.
LEON DE LA CRUZ, CLARA ELENA.
LEON, LUCILA DEL JESUS.
LOPEZ AGUILERA, MARGARITA ASUNCION.
LOPEZ NUSSENBAUM, ANY YESSIKA.
LORETO MENDOZA, MAGDAELIA.
MALAVE VILLARROEL, MIRELIS DEL VALLE.
MALAVE, MIRAIADA DEL VALLE.

MARCANO DIRNOT, MERGRELIS VANESA.
MARCANO, MARIA DEL VALLE.
MARQUEZ MENDOZA, YUSLENY LISBETH.
MATA GUTIERREZ, LISSA GABRIELA.
MELENDEZ LOPEZ, MIRELIS YESENIA.
MENDEZ TORRADO, DIOCELINE.
MENEZ SOSA, BICSANIA CAROLINA.
MIQUILENA MOLINA, ELAYNE DEL CARMEN.
MONTILLA DE BARRIOS, YAMILETH JOSEFINA.
MONTILLA DE RODRIGUEZ, FANNY DEL CARMEN.
MORENO BORRERO, DALMALLY MARIA.
MORENO, LUISA CARMEN.
MUJICA RUIZ, NICARITZA DAYANA.
ORTEGA SISO, DAISY VICTORIA.
OSORIO MOLINA, YASMIN CAROLINA.
PATIÑO FERMIN, FRANCISCA DEL CARMEN.
PEINERO DE GARUFI, SCARLET BEATRIZ.
PERDOMO GONZALEZ, ZENAIDA JOSEFINA.
PEREZ GUERRA, MILDRE CAROL.
PEREZ MORALES, DAIS DESIREE.
PEREZ, MILANGELA ELIZABETH.
PETIT CUAURO, JENNYFER HAYMME.
PIMENTEL, JOSEFINA.
QUINTERO BELISARIO, NATALIA MAYN.
QUINTERO PABON, MARIA ANDREINA.
RAMIREZ CEDEÑO, SANTA DAMARIS.
RAMOS, YURAIMA DEL VALLE.
REINA VIELMA, YENNIFER ANNY.
RIVERO CARRASCO, YURVI MAGALY.
RODRIGUEZ GONZALEZ, YANET JOSEFINA
RODRIGUEZ LUNAR, ANA ANTONIA.
RODRIGUEZ, EDITA MARIA.
ROJAS CARREÑO, AUVELIS YAQUELINA.
ROJAS DE HERNANDEZ, HERMINIA ANASTACIA.
ROJAS MAIZ, SANTA DEL VALLE.
ROJAS SERRA, DIOMARA DEL VALLE.
ROMERO CASTILLO, NATHALY MIROSLAVA.
ROSALES VERGARA, LISBETH DEL VALLE.
SAEZ DE TROMPIZ, MIRNA KARIEL.
SALAMA MARIN, NORVID MICHEILLE.
SALAS LOPEZ, LESVIA ALEJANDRA.
SALAZAR CAÑA, GLENDIS MERCEDES.
SALAZAR DE GONZALEZ, MARLENYS DEL VALLE.
SALAZAR SALAZAR, ISIS MASAYA.
SALAZAR, LUISA MARIA.
SANCHEZ VILLEGAS, GRETA CAROLINA.
SANCLEMENTE GARCIA, YULIANA JAMILTHE.
SANDOVAL MORENO, ODALIS LISBETH.
SANTOS NATERA, CHRISTY GEORNADA.
SUAREZ SEGURA, ANGIE CAROLINA.
SUAREZ VIDES, KATRINA DEL VALLE.
SUAREZ, MARIANNIS DEL VALLE.
SUBERO AGUILERA, MARIA EUGENIA.
SULBARAN DE LEAL, CARMEN LETICIA.
SUNIAGA, YOLANDA JOSEFINA
TERAN GONZALEZ, YUBISAY GUADALUPE.
TINOCO, YULIA JOSEFINA
TORREALBA PUERTA, ROSALBA MARIA.
TOVAR RANGEL, CARMEN ALICIA.
UGAS UGAS, LISBETH DEL VALLE.
URRIETA ARTEAGA, FLOR DARCY.
VICUÑA ALFONZO, MARITZA JOSEFINA.
VILLALBA, MARIA.
VILLARROEL VILLARROEL, BARBARA MERCEDES.

ZABALA, FLORAXY JOSE.
ZAMBRANO DE EL JHAWICHE, ASIL YASIBIT.
ZAMBRANO RIVAS, ZULAIMA JOSEFINA.
SEGUNDA CLASE-ANTONIO DIAZ "POPE".
ACEVEDO OCHOA, WILLIAM.
ACUÑA MERCIET, EPIFANIO ANTONIO.
AMEZQUITA OBREGON, RAUL ALBERTO.
APONTE CRESPO, DOUGLAS ANTONIO.
BEJARANO CARPINTERO, RAFAEL JOSE.
BERMUDEZ, LUIS RAFAEL.
BLANCO SALAS, MANUEL JOSE.
BOTINI VILLA, MIGUEL ANGEL.
BRAVO VARGAS, CARLOS EDUARDO.
BRAVO, JOSE GREGORIO.
BRICEÑO BLANCO, FERNANDO ANTONIO.
BRICEÑO TORRES, WILMER ALCIDES.
BRITO RAMOS, ANTONIO RAFAEL.
BUSTAMANTE HERNANDEZ, HERNIDES RAFAEL.
BUTTO RAMIREZ, JESUS DEL VALLE.
CABELLO CATALAN, LUIS JAVIER.
CALZADILLA, LEONEL DEL JESUS.
CAMACHO PADRON, ARMANDO DANIEL.
CARREÑO GAMBOA, JORGE ENRIQUE.
CARRILLO ACOSTA, DENY JOSE.
CARRILLO MENDEZ, MIGUEL EDUARDO.
CASTILLO BLANCO, JAIRO.
CASTRO LOPEZ, JHOAN JOSE.
COLINA JIMENEZ, WUILLIAM ANTONIO.
COLL FERMIN, JHON ELIS.
COLMENAREZ, JOSE ANTONIO.
DA SILVA OCHOA, SIMON.
DE COLA DE MATTEIS, JUAN BAUTISTA.
DELGADO REYES, FELIX JOSE.
ESPAÑA GAMBOA, LUIS RAFAEL.
FINOL PEÑA, RAMON DARIO.
FREITES SUAREZ, EDWARD ELISEO.
FRONTADO RODRIGUEZ, ONEIDO JOSE.
GAMBOA YANEZ, DANIEL, JESUS.
GARCIA MUÑOZ, REGINO ANTONIO.
GILMORE CASTILLO, JERRY DIOSOMBER.
GOMEZ ZABALA, IDARMS RAFAEL.
GONZALEZ GOMEZ, JESUS ANIBAL.
GONZALEZ VELASQUEZ, ARMANDO JOHAN.
GUERRA CARREÑO, CANDIDO JOSE.
HERNANDEZ PARRA, LUIS ALBERTO.
HERNANDEZ RUIZ, OMAR JOSE.
HERNANDEZ, NATALICIO.
HINOJOSA QUINTO, ROBERT JOSE.
JAIMES ORTIZ, LLULL ALEXANDER.
JAUREGUI, DARWIN RAMON.
JIMENEZ ALVARADO, CARLOS ENRIQUE.
LOPEZ, CARLOS ANDRES.
LOPEZ, ROBERTO JOSE.
LOZADA, FRANK REINALDO.
LUCENA MONJES, JACSON RAFAEL.
MADRIZ ROBAINA, DOUGLAS HUMBERTO.
MARCANO, JAIME RAFAEL.
MARCANO SALGADO, YVES JOSE.
MARRERO CALDERON, PEDRO RAMON.
MATA RODRIGUEZ, JESUS DANIEL.

MEDINA MONTAÑEZ, ILDDAR BENEDICTO.
MELENDEZ ESCALONA, JONATHAN ERUBI.
MENDEZ PEÑA, CARLOS AUGUSTO.
MENDEZ TORRADO, LUIS ENRIQUE.
MENESES PINTO, WILLIAMS.
MILLAN CEDEÑO, ALEXIS JOSE.
MILLAN GUILARTE, ALFREDO JOSE.
MILLAN, HECTOR RAFAEL.
MOGHAWECH RAMIREZ, HAMAD
MONCERRATE SANCHEZ, JAVIER LEONARDO.
MORENO ALDANA, MARIO ALI.
MORENO JARA, EDUARDO JOSE.
MUÑOZ, JULIO CESAR.
NARVAEZ VIZCAINO, RAUL ANTONIO.
NARVAEZ, FRANK RAFAEL.
NIEVES, CARLOS RAMON.
OLIVARES SANCHEZ, JORGE LENNIN.
PEÑA, NELSO.
PERDOMO, MARCIAL.
PEREZ NORIEGA, BETULIO RAFAEL.
PINO, DARIO JOSE.
QUIJADA QUIJADA, ALCIDES RAFAEL.
QUILARQUE FARIAS, ARGENIS ROBERTO.
QUINTERO ARAQUE, JOSE ANTONIO.
QUINTERO CONTRERA, JOSE GREGORIO.
RAMIREZ BOADA, JULIO CESAR.
RAMIREZ CORTEZ, LUIS ARISTIDES.
REYES, WILIAN JOSE.
RINCONES ROJAS, JOMAR RAMON.
RIVERO BENITEZ, YVAN DARIO.
ROA MORENO, MIGUEL ALBERTO.
RODRIGUEZ JIMENEZ, MARCELO.
RODRIGUEZ SALGADO, JESUS ALBERTO.
RODRIGUEZ, JOSE NEPOMUCENO.
RODRIGUEZ, JUAN CARLOS.
ROJAS DOMOROMO, LULIO RAFAEL.
ROMERO GOMEZ, MARIO ENRIQUE.
RUBIO MACLAUD, GILBER ANTONIO.
SAEZ MORENO, ALI ANTONIO.
SALAZAR GOMEZ, FRANCK DEL JESUS.
SALAZAR ROJAS, JUAN ANDRES.
SANCHEZ ORELLANA, PEDRO JOSE
SANCHEZ VALECILLOS, JHON HENRRY.
SANTIAGO ARAUJO, ALEXANDER ALEXI.
SANTOS VERGEL, JOSE RAFAEL.
SILVA ARENAS, ANGEL ERNESTO.
SORRENTINO SIFONTE, ANGELO ALEJANDRINO.
SUAREZ ROJAS, JULIO CESAR.
SUAZA CALDERON, JUANITO.
TERAN SALAZAR, MICHAEL OSWALDO.
TOVAR MARTINEZ, MARTIN ALEXI.
TROMPIZ MOLLEJA, ISABEL.
VALERA RODRIGUEZ, EMMANUEL GUSTAVO.
VASQUEZ VICUÑA, JAUDIEL JONAS.
VELASCO FIGUEREDO, EDGAR ALFONSO.
VELASQUEZ SALGADO, JOHAN MANUEL.
VIDAL JUSTO, RAMON.
VILLAREAL AVENDAÑO, RAMON ALBEIRO.
VIZCAINO MAZA, WILLIAM ENRIQUE.
YANEZ, ERVIN ALEXANDER.
ZACARIAS RIVERA, ANDRES JOSE.

TERCERA CLASE-ARGELIA LAYA
AGUILERA BRAVO, DAILY COROMOTO.
AGUIRRE GOMEZ, LIESKA MARIA.
ALONSO AISKEL, VANNESA.
ALVARADO MENDOZA, NORKIS PASTORA.
ANDRADE CARRILLO, NELCY LENOSKA.
ANDUJAR QUIJADA, YUMIRE DEL VALLE.
APARICIO MORENO, ANNEYS ROSELYN.
ARAUJO LAGUNA, SORELIS DEL CARMEN.
ARAUJO SOTO, LEIDY COROMOTO.
ARCIA CORDOVA, ALBA MARIANA.
ARDILA BRICEÑO, BEATRIZ EUGENIA.
AROCHA BLANCO, ALEXA JOSE.
ASCENCIO DE VASQUEZ, YUDITH ESNED.
AZKUE DE FREITAS, FATIMA DEL VALLE.
BARON, MILAGROS JOSEFINA.
BARRIOS, CARMEN JOSEFINA.
BLANCO BEOMON, MARIELA.
BLANCO GALLARDO, MILANIZ EMPERATRIZ.
BLANCO RIVAS, GENESIS YULIETH.
BLANCO RODRIGUEZ, ANNY AYERIN.
BRAVO HERNANDEZ, MARIANNY AUDIMAR.
CAICEDO PEREZ, EDUIMAR.
CANELON BLANCO, KEISI CAROLINA.
CARRASCO CASTRO, JANET MARGARITA.
CARRASCO GIL, MARLENE COROMOTO.
CARRILLO, YESENIA DEL CARMEN.
CASTILLO GONZALEZ, TATIANA JOSEFINA.
CASTILLO YEPEZ, MILITZA ELEMAR.
CEDEÑO GARCIA, ANA MARIA.
CHIRINO, SANDRA DEL CARMEN.
COLINA TOVAR, YOLEIDA YOSELIN.
CUETO RIVAS, DAMARIS IVETH.
DAZA DAZA, KIZZI YOHANNA.
DIAZ FERNANDEZ MARY EUGENIA.
DURAN CAMACHO, MILEYDIS ROSARIO.
ESAA MUÑOZ, KERLIS LOURDES.
ESPAÑA GOMEZ, WENDA YANLEY.
FERNANDEZ DE MORENO, MARIA AURELIANA.
FERRER TOVAR, NAYIBE AYARI.
FERRI CHIRINOS, ESTHEFANY.
FIGUERA PIÑERO, MARIA ANGELICA.
GAMBOA HILARAZA, ROSSANA JOSEFINA.
GARCES VASQUEZ, NELLYMAR DEL CARMEN.
GATICA CUICAS, DARIMAR DARIANNY.
GOMEZ MILLAR, WENDY SILVIA.
GOMEZ RANGEL, NIEVES MARIA.
GONZALEZ MUNDARAIN, EURIVEDEZ VIRGILIA.
GONZALEZ SALAMINI, CAROLINA DEL VALLE
GONZALEZ SALAZAR, ROSAGUI OMLLERGUI.
GRATEROL HURTADO, DAYANA CAROLINA.
GUERRA GONZALEZ, EDGALIA ROSAURIS.
GUERRERO ARTEAGA, YOERLIN NAIROBY.
GUILLEN PAEZ, MAYRA ALEJANDRA.
GUTIERREZ DE ROMERO, MARITZA DEL VALLE.
GUTIERREZ MENDEZ, MARIA GABRIELA.
GUTIERREZ MONTES, ELIZABETH DEL CARMEN.
GUZMAN HERNANDEZ, ADELFA ABIGAIL.
GUZMAN MARCANO, TIBISAY ESPERANZA.
HENRIQUEZ JIMENEZ, THEYLI DEL VALLE.
HEREDIA MATA, DEYANIRA DEL VALLE.

HERNANDEZ GARCIA, EMILY DEL CARMEN.
 HERNANDEZ MENDOZA, WILYERLI DUBRASKA.
 HERNANDEZ COLMENARES, STEFANY PAOLA.
 HERNANDEZ CORREA, LIDIA PATRICIA.
 HERNANDEZ MARTINEZ, NEUCARIS DEL CARMEN.
 HIDALGO DE MORENO, PIERANYELY YELITZA.
 LANDAETA CASTRO, ANA PETRA.
 LEAL PINEDA, EMILSER DE JESUS.
 LEON HERNANDEZ, YELITZA DEYANIRA.
 LIZARDI GONZALEZ, BARBARA GHELEN.
 LOPEZ DE ANGULO, AIMARA DEL CARMEN.
 LOPEZ LEON, OMAIRA.
 LOPEZ, LUZBELY DEL VALLE.
 LUCENA CARDENAS, MERI CRUZ.
 MANRIQUE ZERPA, KRISMAR CAROLINA.
 MARCANO FREIRES, MORELIA MAQUELIS.
 MARQUEZ AVILA, MARLYN YOSMAR.
 MARQUEZ YEGRES, MARIA FERNANDA.
 MARRUFO CORDERO, FLOR MARIA.
 MARTINEZ BLANCO, YENDA KAILIN.
 MARTINEZ CEDEÑO, ROSA HERMINIA.
 MARTINEZ LOVERA, ELIZABETH.
 MARTINEZ RON, MARIANNY JOSE.
 MARVAL MARVAL, ROSMARY DEL VALLE.
 MATUTE BENITEZ, RITA MARYORY.
 MATUTE DE TORREALBA, MIREYA DEL VALLE.
 MELO MENDOZA, EGLIS MARGARITA.
 MENDOZA COLMENARES, ANA MARIA.
 MENDOZA MARTINEZ, MARIA ALEJANDRA.
 MILLAN GIL, NAIDELMAR CAROLINA.
 MORA CAÑIZALES, MARIANI PAOLA.
 MORALES ALDANA, LISMERY JOSEFINA.
 MORENO ESTEVEZ, JESSY GABRIELA.
 MUJICA CALZADILLA, CARELIS NAIDU.
 NAVAS HERNANDEZ, LILIBETH JOSEFINA.
 ORDAZ CEDEÑO, DAYANA DEL VALLE.
 OROZCO PEREZ, IRIS LISETTE.
 PACHECO ESCOBAR, BEATRIZ ALEJANDRA.
 PACHECO ESCOBAR, BESSABETH KATHERINE.
 PADILLA ZAVALA, EMELYS ELENA.
 PAEZ PINTO, KELLY ELEONORA COROMOTO.
 PAREDES DIAZ, MARIA LUISA.
 PARRA DEL NARDO, KARLYS GEISKELS.
 PATIÑO BARRETO, MARIA MERCEDES.
 PEÑA MURGA, AZAIRI DEL VALLE.
 PEÑA RAMIREZ, ADRIANNY JOSE.
 PEÑALOZA OLIVIETT, LEADY SORITZA.
 PEREZ BOADA, ORIANNYS CAROLINA.
 PEREZ VALERA, MERLYN SOFIA.
 PRATO LA ROSA, MARIA MILAGROS.
 QUINTERO QUIJADA, RIZETH BEATRIZ.
 QUINTERO, FLOR MARIA.
 RANGEL PARADA, NURY MARITZA.
 REYES MADRID, MERIFER YANETH.
 RIOS RODRIGUEZ, EVA JUDITH.
 RIVERA HERNANDEZ, CARLINA DEL VALLE.
 ROBLES, MARBELLA BEATRIZ.
 RODRIGUEZ MENDEZ, LIHNY NOHEMI.
 ROMERO KIENZLER, YORMARITZ LOVEMAR.
 ROMERO MARVAL, VILEXI DEL VALLE.
 ROMERO RONDON, BERENICE YULISSA.

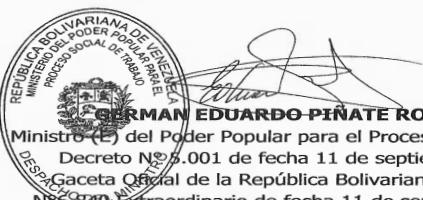
ROMERO VELASQUEZ, AURELYS DEL VALLE.
 SALAZAR, ADABELYS COROMOTO.
 SANCHEZ HERNANDEZ, MILAGROS BEATRIZ.
 SANCHEZ SANCHEZ, CORINA LULU.
 SEGURA ZULAY, JOSEFINA.
 SERRANO DE ROJAS, LORENZA DEL CARMEN.
 SERRANO MAITA, BELGICA LIBANESA.
 SERRANO MAITA, GRECIA FABIOLA.
 SERRANO VELIZ, MARY CARMEN.
 SILVA RONDON, OSWALIS ANTONIETA.
 SIRA, YOLY YOSELYN.
 SOLORZANO, RAIZA VERONICA.
 SUAREZ CHACON, ESPERANZA.
 SUAREZ OLIVEIRA, JOHANNY THAIS.
 SUNIAGA, SARIMA DEL VALLE.
 TALAVERA POLANCO, ELIZABETH BEATRIZ.
 TIMAURE, VIRGINA MARIA.
 TORREALBA RODRIGUEZ, RUTH JENEZARETH.
 TORRES MONTILLA, LILIANA ANDREINA.
 TOVAR LUNA, ROSIEL ESTEFANIA.
 TROMPIZ COLINA, ROSA AMELIA.
 UZCATEGUI URVINA, MARIA CATALINA.
 VILORIA DE LUGO, ADRIANA JOSEFINA.
 VITALI DOS RAMOS, SCARLETT SOPHYA.
 ZAMBRANO, ZENAIDA DEL CARMEN.
 ZERPA BRAVO, KIMBERLIN COROMOTO.

TERCERA CLASE-PEDRO PASCUAL ABARCA

ACHIQUE DUARNEL, ANDRES.
 ALBARRAN YEPEZ, JOSE LUIS.
 ALEMAN PAZ, MANUEL JOSE.
 AMAYA TORRES, HORACIO ANTONIO.
 ANGULO HERNANDEZ, PEDRO RAUL.
 ARROYO BELLO, ELVIS ERNESTO.
 AVILA OROPEZA, MARIO JOSE.
 AVILES CARVAJAL, VICTOR AGUSTIN.
 BELLO PEREZ, YHONNI JOSE.
 BERMUDEZ RODRIGUEZ, JONNY JOSE.
 BLANCO MAESTRE, JUAN ALBERTO
 BOSCAN GONZALEZ, MAGDIEL OBED.
 BRAVO TORRES, LEONARDO RAFAEL.
 BRAZON DISNAIRO JOSE
 BRITO LUCART, JOSE ARMANDO.
 CAMACARO, SIMON ANTONIO.
 CAÑIZALES CARDOZA, MERBIN GABRIEL.
 CARAGUICHE LOPEZ, CARLOS EDUARDO.
 CARBALLO UBIEDA, JOSE MIGUEL.
 CARMONA, RAMON ENRIQUE.
 CEDEÑO APONTE, JUAN JOSE.
 CONTRERAS RUZ, ANTHONY GABRIEL.
 DAVALILLO, DOUGLAS ENRIQUE.
 DELGADO AREYAN, ALFREDO JESUS.
 DIAZ ASCANIO, ALFREDO RAFAEL.
 DIAZ MARCANO, EULICES JOSE.
 DOMINGUEZ GUERRA, WALTER RAFAEL.
 ESPAÑA RAMIREZ, LUIS ARMANDO.
 ESPINOZA ALVAREZ, JOSE DEL CARMEN.
 ESPINOZA, RICHARD ELIEL.
 FAJARDO, HEBERT ADRIAN.
 FERNANDEZ, JOSE GREGORIO.
 FIGUEROA DIAZ, CARLOS RAMON.
 FLORES LOPEZ, JOSE LUIS.
 FLORIAN ESCORCIA, YOANDRIS DAVID.
 FRANCO CONTRERAS, GIOVANNI ENRIQUE.
 GIMENEZ AMAYA, IGNACIO RAMON.
 GOICETTI NARVAEZ, SAID ARMANDO.
 GOMEZ, CRISTOBAL.
 GONZALEZ AGUILAR, LUIS ALFREDO.
 GONZALEZ CELYS, EMILIANO.
 GONZALEZ PALACIOS, ISAAC JESUS.

GUTIERREZ LOPEZ, JOSE FRANCISCO.
 GUZMAN GONZALEZ, JOSE LUIS.
 GUZMAN LIRA, ORLANDO JOSE.
 HENRIQUEZ ORCIAL, EMMANUEL ANTHONIO.
 HERNANDEZ CALDERIN, EDUARDO DE JESUS.
 HERNANDEZ QUINTERO, JOHAN JOSE.
 HERNANDEZ, ONEICE COROMOTO.
 HERRERA, GUSTAVO.
 JIMENEZ, LUIS GERARDO.
 LEON SANTELIZ, JESUS ALBERTO.
 LUNAR AGUILERA, XAVIER ALBERTO.
 MARCANO SERRANO, JOSE ANGEL.
 MATOS QUINTERO, LEONEL JOSE.
 MEDINA RODRIGUEZ, GABRIEL DE JESU.
 MOLINA FERNANDEZ, JESUS MANUEL.
 MUJICA LIZCANO, JOSE LUIS.
 NATERA BERMUDEZ, ALEXANDER JOSE.
 NIETO LARA, JOSE ALEXIS.
 NUÑEZ SEGURA, PEDRO JOSE.
 OBANDO ALBORNOZ, JOSE MANUEL.
 ORTEGA PAREDES, MAYKING ALEXANDER.
 PABON SALAZAR, MIGUEL ENGELBERT.
 PAREJO, LUIS ESTEBAN.
 PARRA PATIÑO, JACINTO ADELIS DE JESUS.
 PARRA TORRES, AMADO ALCIDES.
 PATIÑO BERMUDEZ, DAVID RAFAEL.
 PEÑA, JORGE ANTONIO.
 PEREZ RIVAS, JAIRO ENCARNACION.
 PIMENTEL PEROZO, ATILIO JOSE.
 PINTO GONZALEZ, EDGARDO JOSE.
 PONTILUIS ALVAREZ, CESAR DAVID.
 PULGAR CORDERO, FROLAN ANTONIO.
 QUEZADA GONZALEZ, ALEJANDRO ALFONSO.
 QUINTERO QUINTERO, ANGEL JAVIER.
 RAMIREZ SOSA, ALEX MIGUEL.
 REINOSO RODRIGUEZ, NILSON JOSE.
 RICO, ARMANDO JOSE.
 RIVERO SALCEDO, RICARDO JOSE.
 RODRIGUEZ FIGUERAS, MANUEL ALEJANDRO.
 ROJAS MALDONADO, OSCAR ALBERTO.
 ROMERO SEJIAS, KELVIN YAVE.
 ROSALES FRANCO, HECTOR AGUSTIN.
 SALAZAR SILVA, WILLIAMS RAFAEL.
 SALGADO SUAREZ, FELIX RAFAEL.
 SECO ESQUEA, GABRIEL ANTONIO.
 SEGURA HERNANDEZ, DOUGLAS JOSE.
 SILVA GUEVARA, LUIS JOSE.
 TINEO VALDIEZO FRANK JOSE.
 TORREALBA, OMAR EUGENIO.
 TOVAR GONZALEZ, KELBI DANIEL.
 TOVAR PINTO, ANDI JHONNATA.
 UGAS ALVAREZ, ADALBERTO JOSE.
 UTIZ VEGAS, VLADIMIR.
 VARGAS ANGULO, BRAIAN OSMEL.
 VARGAS JIMENEZ ENDHY BRAINNER.
 VARGAS, SERGIO ANTONIO.
 VASQUEZ OJEDA, CESAR EDUARDO.
 VOLCAN ORTA, ANDRES ELOY.
 ZERPA RODRIGUEZ, IVAN ADOLFO.

Por el Ejecutivo Nacional,
 Comuníquese y Publíquese



GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
 Ministro (E) del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
 Decreto N° 0.001 de fecha 11 de septiembre de 2024
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.340 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
 INDUGRAM, C.A.

215°, 166° y 26°

Tinaquillo, 12 de Mayo de 2025.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2025

Yo, **G/B. JOSE MIGUEL ROJAS GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.764.639**, actuando en mi carácter de Presidente de la empresa del Estado **INDUGRAM C.A.**, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 01 de Febrero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.565 de fecha 7 de febrero de 2023, empresa adscrita a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A (CUSPAL)**, cuyo ente a su vez se encuentra adscrito al **Ministerio del Poder Popular para la Alimentación** según Decreto N° 2.325 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de fecha 19 de mayo de 2016; **INDUGRAM C.A. (RIF G-20009789-2)**, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 10 de mayo de 1999, bajo el N° 61, Tomo 34-A, con modificación de sus estatutos en fecha 17 de julio de 2009, bajo el N° 64, tomo 48-A; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de Fecha 1 de julio de 1.981, con el artículo 12 del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, con lo establecido en el Artículo 14 del decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Pùblicas N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la ley de Contrataciones Pùblicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de Mayo de 2009, concatenado con la Cláusula Decima Séptima, literal G, según última modificación estatutaria, y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° JD003-001 de fecha 07 de Agosto de 2023 por la Junta Directiva de la empresa **INDUGRAM, C.A**, este despacho dicta la siguiente providencia:

Artículo 1. Se Constituye la Comisión de Contrataciones, con Carácter Permanente de la empresa **INDUGRAM, C.A**, a los fines de atender todos los asuntos relacionados con el procedimiento de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de la empresa **INDUGRAM, C.A**, de conformidad con lo establecido en el decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pùblicas.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones está conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, por los ciudadanos y las ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
ECONÓMICA FINANCIERA	LISNORYS HAYDEE GUEVARA AULAR C.I. V- 10.993.977	DIAZ CALANCHE MARIELIS JOSEFINA C.I. V- 26.719.758
LEGAL	MAYERLING YARETVIS ROSALES GONZÁLEZ C.I. V- 13.253.506	LUIS FELIPE FARFAN MARTINEZ C.I. V-21.136.054
TÉCNICA	FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ C.I. V-24.793.986	OVIEDO LEON MANUEL ANTONIO C.I. V- 20.485.552

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. Se designa como Secretaria de La Comisión de Contrataciones a la ciudadana **KRISMAR ALEXANDRA MIERES PADRON**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.954.240**, con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5. La Secretaría de la Comisión de Contrataciones de la empresa **INDUGRAM, C.A.**, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En el ejercicio de sus funciones, deberá elaborar el orden del día para cada sesión ordinaria y extraordinaria y entregarla oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones; levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones voluntad y de ofertas; elaborar los oficios y demás correspondencia relacionadas con los procedimientos de contrataciones; llevar el control ordenado de la correspondencia y su archivo; así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá servirse y apoyarse en la Dirección o Área Solicitante para que brinde el asesoramiento técnico necesario. Así como convocarla para que participe en el proceso respectivo con derecho a voz, más no a voto, cuando lo requiera.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


JOSE MIGUEL ROJAS GARCIA
Presidente de
INDUGRAM, C.A.
 Designado Mediante Resolución DM/Nº004-2023
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 42.565 de fecha 07 de Febrero del 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INDUGRAM, C.A

Tinaquillo, 12 de Mayo de 2025.

215°,166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2025.

Yo, **G/B. JOSE MIGUEL ROJAS GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.764.639**, actuando en mi carácter de Presidente de la empresa del Estado **INDUGRAM C.A.**, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 01 de Febrero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.565 de fecha 7 de febrero de 2023, empresa adscrita a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A (CUSPAL)**, cuyo ente a su vez se encuentra adscrito al **Ministerio del Poder Popular para la Alimentación** según Decreto N° 2.325 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de fecha 19 de mayo de 2016; **INDUGRAM C.A. (RIF G-20009789-2)** inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 10 de mayo de 1999, bajo el N° 61, Tomo 34-A, con modificación de sus estatutos en fecha 17 de julio de 2009, bajo el N° 64, tomo 48-A; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de Fecha 1 de julio de 1.981, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 87, 90 y 91 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos N° 1.407 de fecha 13 de Noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinaria de Fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la providencia administrativa N° 54 de fecha 29 de Octubre de 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019, en concordancia con lo establecido en la cláusula Decima Séptima, literal A, según últimas modificaciones estatutarias, y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° JD003-002 de fecha 07 de Agosto de 2023 por la Junta Directiva de la empresa **INDUGRAM, C.A.**, este despacho dicta la siguiente providencia:

Artículo 1. Se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos con Carácter Permanente de la empresa **INDUGRAM, C.A.**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de Bienes Públicos bajo las distintas modalidades que establece el Ordenamiento Jurídico Venezolano aplicable.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la empresa **INDUGRAM, C.A.**, quedara conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas Jurídica, Técnica, y Económica Financiera respectivamente, integradas por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
ECONÓMICA FINANCIERA	LISNORYS HAYDEE GUEVARA AULAR C.I. V- 10.993.977	CABRERA FRANCELIS JOSEFINA C.I.: V-17.037.656
LEGAL	MAYERLING YARETVIS ROSALES GONZÁLEZ C.I. V- 13.253.506	LUIS FELIPE FARFAN MARTINEZ C.I. V-21.136.054
TÉCNICA	FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ C.I. V-24.793.986	OVIEDO LEON MANUEL ANTONIO C.I. V- 20.485.552

Artículo 3. Se designa como Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos a la ciudadana **DORIS MARIELA RUIZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.770.574**, con derecho a voz, más no a voto y ejercerá las atribuciones conferidas en las normativas aplicables y las que sean asignadas por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la empresa **INDUGRAM, C.A.**.

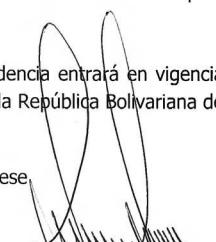
Artículo 4. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la empresa **INDUGRAM, C.A.**, a los efectos de la validez de las reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. La unidad encargada de la administración y custodia de los Bienes Públicos en la empresa **INDUGRAM, C.A.**, podrá designar un equipo técnico de trabajo para determinar el precio base de enajenación del bien. La designación de técnicos, peritos y asesores externos dependerá de la complejidad de las características de los bienes a enajenar.

Artículo 5. La Secretaría de Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la empresa **INDUGRAM, C.A.**, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 6. Los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, se realizarán mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores, representantes de la Unidad de Auditoría Interna de la empresa **INDUGRAM, C.A.**, y de ser requerido, la Contraloría General de la República, participando sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos

Artículo 7. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


JOSE MIGUEL ROJAS GARCIA
Presidente de
INDUGRAM C.A.

Designado Mediante Resolución DM/Nº004-2023
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 42.565 de fecha 07 de Febrero del 2023


INDUGRAM C.A.
 G-20009789-2
 PRESIDENCIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DESPACHO DE LA MINISTRA
214°, 166° y 26°

Resolución Nro.005

Caracas, 07 de Julio de 2025

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **KARIN YANELIS HERRERA PAZ**, titular de la cédula de identidad **Nro. V- 15.749.246**, como **DIRECTORA GENERAL DEL TERRITORIO COMUNAL INDÍGENA DE LA PENÍNSULA, DESIERTO Y AGUAS**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

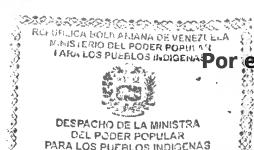
ARTICULO 2º: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626 de la misma fecha.

ARTICULO 3º: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondientes a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



Por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA MUJER Y

LA IGUALDAD DE GÉNERO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0034/2025

Caracas, 04 de julio de 2025

215°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.177.252**, como **DIRECTORA ESTADAL (E) DEL ESTADO ARAGUA**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: La funcionaria designada, queda facultada para desempeñar en su jurisdicción, las funciones y actividades inherentes a su cargo señaladas en las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás normativas legales que regulan el ejercicio en materia de su competencia, así como la realización de actos y la suscripción de las comunicaciones concernientes a las atribuciones de la Dirección Estadal del Estado Aragua.

ARTÍCULO 3º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los cuatro (04) día del mes de julio de 2025, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.



YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombrada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° 0035/2025
 Caracas, 07 de julio de 2025
 215°, 166° y 26° de la
 Revolución Bolivariana

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **CELSA JOSEFINA ACOSTA SECO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.494.168**, como **DIRECTORA ESTADAL (E) DEL ESTADO FALCÓN**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: La funcionaria designada, queda facultada para desempeñar en su jurisdicción, las funciones y actividades inherentes a su cargo señaladas en las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás normativas legales que regulan el ejercicio en materia de su competencia, así como la realización de actos y la suscripción de las comunicaciones concernientes a las atribuciones de la Dirección Estadal del Estado Falcón.

ARTÍCULO 3º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los siete (07) día del mes de julio de 2025, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional



YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombrada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha.

PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DESPACHO DEL PROCURADOR
 RESOLUCIÓN N° 002 /2025

Caracas, 01 de Julio de 2025.
 Años 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 48 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República.

RESUELVE

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana: **DAYANA ELIZABETH REGALADO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-18.110.825** como **GERENTE ADJUNTO**, en calidad de encargada, adscrita a la **GERENCIA GENERAL DE LITIGIO**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción,

Artículo 2º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

REINALDO MUÑOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN N° 003 /2025

Caracas, 01 de Julio de 2025.
Años 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 48 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República.

RESUELVE

Artículo 1°. Se delega en la **GERENTE ADJUNTO**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL DE LITIGIO**, las funciones y firma de los documentos que se indican a continuación:

- 1.- Representación de la Gerencia General de Litigio, en las reuniones y gestiones que deban llevarse a cabo con las Unidades y Oficinas del nivel de apoyo.
- 2.- Correspondencia dirigida a particulares y a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal, referente a solicitudes de expedientes administrativos.

Artículo 2°. La **GERENTE ADJUNTO**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL DE LITIGIO**, deberá presentar trimestralmente una relación de las gestiones realizadas y los documentos que hubiere firmado en virtud de la delegación aquí otorgada.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

REINALDO MUÑOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de la República
Procurador General



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IX

Número 43.165

Caracas, martes 8 de julio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.